

Recomendación: OVM-TV-031/2020

Institución responsable: GRUPO TELEVISA

PROGRAMA: ESTA HISTORIA ME SUENA: discriminación de género, violencia sicoemocional, verbal, sexual, contra los derechos reproductivos, y simbólica en los ámbitos familiar, laboral, de noviazgo y mediático.

La siguiente recomendación, se desprende de un análisis de indicadores, bajo la perspectiva de género, para monitorear el programa “**Esta historia me suena**” del **Grupo Televisa, en su emisión del 7 de septiembre del 2020.**

Tras el estudio, se encontró que el seriado, practica y reproduce la **violencia en el ámbito mediático** al presentar y promover estereotipos dañinos de la mujer que perpetúan la desigualdad de trato, y atentan contra la dignidad de las mujeres. **La violencia: psicoemocional, verbal, sexual, simbólica, contra los derechos reproductivos, familiar, en el ámbito laboral y el noviazgo representadas en el ámbito mediático, están tipificadas dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en la Ciudad de México.**

El programa que se transmitió el día 7 de agosto, giró en torno a la canción del grupo Magneto ‘La puerta del Colegio’, cuya letra alude a la historia de una pareja que se conoce en la puerta de una escuela; la adaptación del guión, narra la historia de Vicky, una niña que asiste a la secundaria con Alan y se enamoran, más adelante, el padre de Vicky recibe un asenso que debe cubrir en otra ciudad, por lo que Vicky se tendrá que mudar y al platicárselo a Alan éste la coerciona para que ella acepte tener relaciones sexuales con él, pues ‘no van a tener otra oportunidad porque ella se va a mudar a San Luis’. Tras esto, Vicky queda embarazada y sus padres que son muy religiosos y conservadores la obligan a continuar su embarazo escondida y sin atención médica para ‘evitar las habladurías’; el padre y la madre de Vicky deciden criarlo como a un hijo propio, y como ‘hermano’ de Vicky para que nadie sepa de su embarazo. La protagonista para lidiar con la ‘culpa’ de la situación, decide convertirse en monja y dirigir una escuela religiosa, ‘adoptando’ a todas sus alumnas ‘como si fueran sus hijas’.

En el capítulo se practica y reproduce la **violencia psicoemocional** cuando el padre de Vicky ejerce restricciones a su autodeterminación, al no permitirle decidir sobre su cuerpo, obligarla a hacerse estudios, a llevar su embarazo escondida del espacio público, condicionar su atención médica, y mantenerla en un rol subordinado, así mismo, muestra control al mantener a su esposa como subordinada y hacerla responsable de las labores de cuidado y crianza, ya que

pese a que es él quien decide que Vicky tenga a su hijo, es su esposa quien carga con la responsabilidad de criar al niño. Además en varias escenas dentro del programa es ella quien está lavando trastes o barriendo.

Todos los roles de cuidado en el programa son cubiertos por las mujeres, ya sea cuando Vicky como directora de la escuela se hace cargo de los problemas de las alumnas, o cuando la madre de Vicky cuida al hijo de la misma. En cambio, los hombres tienen un trabajo asalariado, incluso el hijo con Síndrome de Down, quien adquiere un trabajo como lavaplatos en un restaurante cercano a su casa.

Todos los problemas representados, giran en torno a las mujeres y el cómo estas los solucionan, incluso cuando estos problemas devienen de decisiones masculinas, los roles masculinos no tienen castigos ni presentan ninguna responsabilidad ante sus actos. Ya sea el novio de Vicky al no ejercer su responsabilidad como padre, o el padre de Vicky quien no tiene ninguna repercusión en el seriado frente a las violencias ejercidas tanto sobre Vicky como sobre su esposa. El único que remotamente tiene alguna repercusión, es el tío de Violeta, aunque no se da seguimiento a la resolución del caso, ni se muestra explícitamente si fue o no procesado por violación.

También se ejerce **violencia verbal** cuando la pareja de una de las alumnas la llama 'facilota', cuando el padre de Vicky la acusa de 'andarse revolcando', y la increpa para que le diga 'con quién se andaba revolcando'. Se practica y reproduce la **violencia sexual** cuando el novio de una de las alumnas la fuerza a besarla con tocamientos y acoso, cuando el novio de Vicky ejerce control para que ella acceda a tener relaciones sexuales con él y cuando el tío de Violeta la viola.

Practica y reproduce la **violencia contra los derechos reproductivos** cuando a Vicky se le niega libertad reproductiva, acceso a servicios obstétricos de emergencia, acceso a un aborto seguro, a una maternidad elegida y segura y a atención prenatal; **violencia simbólica** al mostrar signos y valores que perpetúan la desigualdad y la diferencia de trato, la sumisión y las posiciones subalternas de las mujeres. **Violencia familiar, violencia en el noviazgo y violencia laboral** sobre la permanencia de Vicky en su puesto y ser despedida sin justificación.

En afán de coadyuvar para que los contenidos de **GRUPO TELEVISIA** garanticen la igualdad, el Observatorio Ciudadano de Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación, emite la presente **RECOMENDACIÓN**.

I. RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERA. Que en cumplimiento a la Declaración y Plataforma de Beijing firmada y ratificada por nuestro país, todo medio de comunicación, debe eliminar la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer.

SEGUNDA. Que en cumplimiento al artículo 41 fracción XVII de la Ley Federal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el medio no debe promover imágenes estereotipadas de mujeres y hombres y debe eliminar cualquier práctica de violencia contra las mujeres en los contenidos de sus programas.

TERCERA. Que en cumplimiento con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México se evite la reproducción del estereotipo hegemónico que vincula a las mujeres como únicas responsables del trabajo de cuidados y de crianza, y en cambio se integre a los hombres como participantes activos de dichas actividades.

CUARTA. Que se evite la revictimización de las mujeres al culparlas por las violencias ejercidas contra ellas, al ser coaccionadas, obligadas y forzadas por sus parejas o padres varones.

QUINTA. Que se evite la alusión y/o insinuación de que las discapacidades intelectuales o físicas son castigos 'divinos', y en cambio se brinden herramientas o razones médicas reales del por qué de dichas discapacidades.

SEXTA. Que se muestren canales de acción y denuncia que les permita a las espectadoras y espectadores, ejercer libremente sus derechos sexuales y reproductivos.

SÉPTIMA. Que se muestren en caso de violación, no sólo la enunciación del acto violento, sino las repercusiones legales, carpetas de investigación y castigo del perpetrador real de la violencia.

OCTAVA. Que se eliminen los insultos e insinuaciones a la libre sexualidad de las mujeres, ya que esto socava sus derechos y coarta su libertad.

NOVENA. Que se impulsen modelos de masculinidad que se responsabilicen de sus actos, de su paternidad y las violencias que ejercen sobre las mujeres que los rodean.

UNDÉCIMA. Que se capacite y sensibilice a la producción en materia de lenguaje incluyente e igualitario.

DUODÉCIMA. Que se capacite y sensibilice al equipo de producción en materia de género y derechos humanos de las mujeres con el fin de generar propuestas novedosas y de interés social.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los medios de comunicación, radio y televisión, son actores imprescindibles en los cambios políticos, culturales y sociales de México, pero también son estos canales los que reproducen estereotipos tradicionales que refuerzan las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

Al revisar el papel que tienen las mujeres frente a los medios de comunicación, podemos encontrar estudios, investigaciones y monitoreos que advierten sobre el tratamiento discriminatorio y estereotipado que se da a la imagen de las mujeres en estos medios.

El Proyecto de Monitoreo Global de los Medios, la investigación más extensa sobre el género en los medios, en el 2015, destacó que las voces y puntos de vista de las mujeres están marginalizadas en los medios noticiosos de todo el mundo.

Las mujeres representan el 52 por ciento de la población mundial y sin embargo, constituyen sólo el 24 por ciento de las personas que figuran en las noticias, tanto de prensa escrita como televisión y radio.

Asimismo, el Monitoreo Global de Medios señala que la radio es el medio donde están menos representadas las mujeres con sólo 17 por ciento, comparado con 22 por ciento en la televisión y 21 por ciento en los periódicos.

El 80 por ciento de todas las personas que aparecen como voceros de noticias son hombres; y también son estos los que constituyen el 83 por ciento de todos los expertos.

En cambio, las mujeres sólo figuran en un 28 por ciento de las noticias denominadas como “suaves”, es decir, derechos humanos, espectáculos y salud, entre otros.

En noticias sobre política y gobierno las mujeres sólo están presentes en un 14 por ciento, no así en economía, donde aparecen en un 20 por ciento de las notas.

En otra investigación, el UN-INSTRAW, Instituto de las Naciones Unidas dedicado a la investigación, la capacitación y la gestión del conocimiento para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en el 2007, advirtió que las mujeres sólo están presentes en el 15 por ciento de las noticias que se generan en todo el mundo y con estos datos señaló que las voces y puntos de vista de las mujeres tienen una presencia marginal en los medios, además de que la información tiende más a reforzar que a desafiar los estereotipos de género.

Por otra parte, la catedrática Susana Halife, señaló que los mensajes actuales en la radio y la televisión están dirigidos a la continuidad del pensamiento masculino y a la reproducción de una cultura de la discriminación femenina.

La analista Catalina Tapia Rancel afirmó que los productos de comunicación realizados para mujeres aún insisten en que son ciudadanas de segunda.

Esta situación ha sido una constante desde el nacimiento de los medios de comunicación, los cuales al ser, casi exclusivamente, dirigidos y administrados por hombres, se han visto permeados de creencias, valores y costumbres de una cultura patriarcal.

En este contexto de inequidad de género en la radio y la televisión, distintas instancias comenzaron a visibilizar el poder que tienen los medios para perpetuar una cultura de violencia y discriminación contra las mujeres, lo cual al paso del tiempo derivó en diversas acciones gubernamentales a nivel mundial e incluso aquí en México.

Más focalizado en la Ciudad de México, se ha decretado Cero Tolerancia a la violencia de género, al hostigamiento y al acoso sexual, como parte de la Alerta de género. En corresponsabilidad con esta postura, se hace un exhorto a los medios de comunicación para profesionalizarse y sumarse a la eliminación de la violencia y la discriminación tanto en sus equipos de trabajo, como en la creación de sus contenidos,

III.- SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

México, ha firmado acuerdos y tratados internacionales en los que se ha comprometido a defender los derechos de las mujeres, no sólo frente a la sociedad y el Estado, sino también frente a los medios de comunicación.

En la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, Beijing, 1995, todos los países participantes, incluidos México, ratificaron la creación de una Plataforma de Acción que sirviera de marco a las acciones a favor de las mujeres.

Uno de los puntos de esta Plataforma – contenido en la Sección J del documento – describe los problemas que frecuentemente aparecen en la relación de las mujeres con los medios de comunicación y el desarrollo.

En este documento se expresa la determinación de los gobiernos para garantizar y promover la igualdad, desarrollo y disfrute de libertades para todas las mujeres. México se comprometió a suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. Asimismo se propuso instaurar mecanismos de autorregulación de los medios de difusión y fortalecerlos, así como idear métodos para erradicar los programas en los que existe sesgo de género.

Si bien la Plataforma de Acción reconoce los avances realizados en el campo de las tecnologías de la comunicación, también señala la permanencia de imágenes estereotipadas que sobre las mujeres difunden los medios. En particular se destaca el aumento significativo de aquellas que perpetúan la violencia contra las mujeres, y la falta de acceso femenino a la expresión y la toma de decisiones en y a través de los medios.

Este documento también hace un llamado a la acción en áreas de políticas de los medios sobre temas de género, la imagen de las mujeres que por ellos se difunde, así como la posición relativamente baja que ocupan las mujeres en las organizaciones de los diversos medios de comunicación. También subraya la importancia de incluir la perspectiva de género en tales políticas y programas, enfatizando la importancia de sensibilizar y trabajar por el cambio mediante el monitoreo sostenido de los contenidos que degradan o disminuyen la posición de las mujeres.

Esta base jurídica se complementa con otros acuerdos internacionales que obligan al Estado mexicano a combatir la discriminación por razones de género. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en los artículos 2º y 5º compromete a los Estados Partes a *eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualesquier persona, organizaciones o empresas y tomar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de*

cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Dicha Convención surge el 18 de diciembre de 1979 y México ratificó en 1981.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belem Do Pará, estipula en el Art. 8, fracción g) alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer. Dicha Convención nace el 9 de junio de 1994 y México la adoptó el 12 de diciembre de 1998.

A nivel Nacional en México contamos con leyes y acuerdos nacionales que respaldan esos acuerdos. Por ejemplo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicada el 2 de agosto de 2006, establece como objetivo de la política nacional la eliminación de estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1º de febrero de 2007, establece que el estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en todos sus tipos y modalidades.

En tanto, en la Ciudad de México, se cuenta con la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, la cual tipifica a la violencia simbólica y a la mediática.

IV. OBSERVACIONES

Bajo este contexto, el Observatorio Ciudadano de Violencia contra las mujeres en los Medios de Comunicación, llevó a cabo un monitoreo y análisis, desde la perspectiva de género, para identificar cómo los medios de comunicación reproducen, justifican y refuerzan la violencia contra las mujeres a través de sus contenidos, así como los roles y estereotipos tradicionales.

Uno de los programas televisivos que se decidió monitorear fue “Esta historia me suena”, que se transmite en **Grupo Televisa** y que se difunde bajo la siguiente:

FICHA TÉCNICA

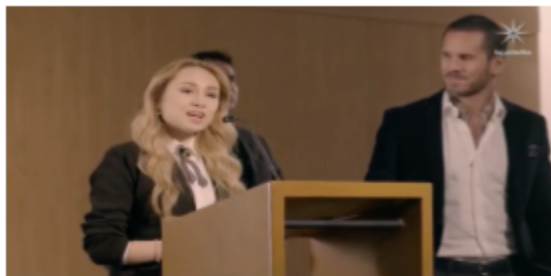
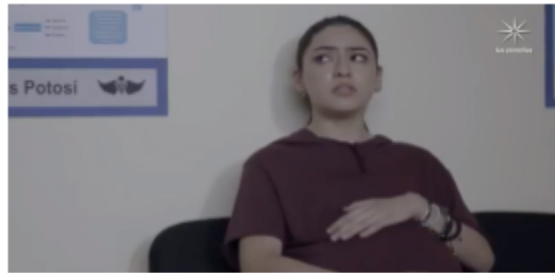
TELEVISORA: Grupo Televisa

CANAL: 2, ‘Las Estrellas’

HORARIO: 18:30 a 19:30 hrs.

EMISIÓN: 7 de septiembre

IMAGEN DE PROGRAMA



Parte de la mesa directiva de Grupo Televisa

***Emilio Azcárraga Jean. Presidente ejecutivo del Consejo de Administración
Alfonso de Aboitia Noriega. Co-Presidente Ejecutivo del Grupo Televisa***

INDICADORES DE ANÁLISIS

Sexo: El conjunto de características anatómicas y fisiológicas que determinan una diferencia biológica entre las personas. La binariedad conocida de mujer / hombre.

Rol de género: Las funciones asignadas social y culturalmente a hombres y mujeres.

Estereotipo de género: Son preconcepciones culturales. Las características establecidas social y culturalmente, para mujeres y hombres; asignadas considerando lo que culturalmente es “propio” de lo masculino y lo femenino.

Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.

Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TIPOS DE VIOLENCIA¹

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

II. Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

III. Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio;

¹ De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

IV. Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

V. Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

VII. Violencia Obstétrica: Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

VIII. Violencia Femicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

IX. Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación

en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

I. Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

II. Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.

III. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

IV. Violencia Escolar: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.

V. Violencia Docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros;

VI. Violencia en la Comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir

en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

VII. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

VIII. Violencia mediática contra las mujeres: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

IX. Violencia Política en Razón de Género: Es toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público.

X.- Violencia digital.- Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

EVIDENCIAS MÁS SIGNIFICATIVAS DEL MONITOREO

Practica violencia	1	2	3	4	5
Invisibilización					x
Discriminación					
Violencia simbólica					x
Violencia explícita					

Violencia psicoemocional	1	2	3	4	5
Negligencia					
Abandono					x
Descuido reiterado					
Celotipia					
Insultos					x
Humillaciones					x
Devaluación					
Marginación					
Indiferencia					
Infidelidad					
Comparaciones destructivas					
Rechazo					x
Restricción a la autodeterminación					x
Amenazas					x

Violencia física	1	2	3	4	5
Golpes					
Jalón de cabello					
Empujones					
Cachetadas					
Otros que causen daño					x

Violencia verbal	1	2	3	4	5
Groserías					
Insultos					x
Comparaciones negativas					
Denigración					x
Apodos ofensivos					
Devaluación					
Críticas sobre comentarios o posturas de las mujeres					

Violencia sexual

	1	2	3	4	5
Frotamiento					
Acoso					x
Insinuaciones					
Miradas lascivas					
Tocamiento					x
Introducción de dedos u objetos en órganos sexuales y boca					
Violación					x
Forzamiento a ver imágenes sexuales					
Chistes o narraciones con fines sexuales y objetivización del cuerpo de las mujeres					
Trata de personas					
Exhibicionismo del cuerpo femenino con fines sexuales					

Violencia contra los derechos reproductivos

	1	2	3	4	5
Limita o vulnera su libertad reproductiva					x
Acceso a servicios obstetricios de emergencia					x
Acceso a servicios de atención prenatal					x
Acceso a servicios de aborto seguro					x
Acceso a maternidad elegida y segura					x
Acceso a métodos anticonceptivos de su elección					
Vulnera el número y/o espaciamiento de sus hijos					

Violencia simbólica

	1	2	3	4	5
Posición subalterna					x
Crítica a su cuerpo					
Patrones estereotipados					x
Valores, íconos o signos que reproduzcan dominación					x
Valores, iconos o signos que reproduzcan desigualdad y discriminación en las relaciones					x
Restricción de movilidad por vestuario, física, etc.					

Violencia familiar

	1	2	3	4	5
Parentesco derivado del concubinato					
Parentesco derivado de la soc. de convivencia					x
Parentesco derivado del matrimonio					

Violencia en el noviazgo	1	2	3	4	5
Abuso de poder					x
Omisión intencional					
Dominar, controlar, agredir					

Violencia laboral	1	2	3	4	5
Negativa a contratar					
Respeto a su permanencia laboral					x
Explotación					
Humillaciones					
Intimidación					
Amenazas					
Descalificación					
Respeto a sus condiciones de trabajo					

Violencia mediática	1	2	3	4	5
Publicación o difusión de imágenes estereotipadas					x
Promueve directa/indirectamente la explotación					
Atenta contra la dignidad de las mujeres					x
Legitima la desigualdad de trato					x
Utilización de mujeres en mensajes pornográficos					
Utilización de mujeres en imágenes pornográficas					
Humilla					
Deshonra					
Discrimina					
Difama					
Injuria					

REPRESENTACIÓN

Cómo muestra la fotografía a la mujer

Sexualizada/ Objetualizada

Violentada o con signos de violencia explícita

En roles estereotipados de género

x

Imagen que presenta de la mujer	1	2	3	4	5
Vinculada al ámbito doméstico					x
Vinculada al ámbito público					
Vinculada al ámbito sexual					x

Imagen que presenta del hombre	1	2	3	4	5
Vinculada al ámbito doméstico					
Vinculada al ámbito público					x
Vinculada al ámbito sexual					

Papel que presenta la mujer en función del protagonismo	1	2	3	4	5
Activo					
Pasivo					
Activo pero al servicio del hombre					x

Promueve estereotipos vinculados a:	1	2	3	4	5
Clase					x
Constitución física					
Emociones					x
Actitudes					x
Ideas y creencias					x

Promueve roles vinculados a:	1	2	3	4	5
Actividades tradicionales					x
Actividades asignadas por género					x
Oficios y profesiones					x
Ámbito privado					x
Maternidad					x

Asociación de las mujeres y lo femenino	1	2	3	4	5
Pobreza					
Enfermedad					
Desventaja					x
Ignorancia					
Riqueza					

En ámbito de acción se vincula a:	Mujeres	Hombres
Doble jornada		
Triple jornada	x	
Cuidados de menores	x	
Cuidados de familiares	x	

SEXUALIZACIÓN DE LAS MUJERES

Alocuciones sexuales explícitas (pornografía)	1	2	3	4	5
Sobre desnudos					
Sobre posturas					
Sobre actos sexuales					x

La temática del producto	1	2	3	4	5
Se asocia a lo tradicional femenino					x
Es neutra					
Promueve el desarrollo y los derechos de las mujeres					

CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas, aún falta mucho para que la perspectiva de género sea asumida como una herramienta para profesionalizar el trabajo televisivo, sin embargo, cualquier medio que pretenda colocarse a la vanguardia, sin importar su perfil, la debe adoptar, porque ya no hay otra forma de hacerlo.

En este caso, y con la finalidad de crear programas que impulsen el desarrollo pleno de las mujeres y que promueva el ejercicio de sus derechos, se propone que se eliminen los estereotipos de género dañinos que normalizan la violencia familiar, sexual y de reproducción sexual, y en cambio de brinden herramientas y nuevos modelos de masculinidad y feminidad, que permitan tener una mirada mucho más amplia sobre su responsabilidad dentro del trabajo de cuidados y de crianza en donde ambos participen de manera igualitaria. Así mismo, el que se propongan alternativas de acceso a la justicia para las víctimas de abuso sexual o de violencia familiar, las cuales impulsen a los espectadores a ejercer sus derechos.

Se recomienda, además, evitar cualquier alusión a los ‘castigos divinos’ como una forma de responsabilizar a las mujeres por la violencia cometida sobre ellas, ya que esto las revictimiza y deja sin responsabilidad a los perpetradores de la violencia.

Desde el **Observatorio Ciudadano de Violencia Contra las Mujeres en los Medios de Comunicación y Mujeres en Frecuencia AC**, valoramos la importancia de **Televisa** para un sector de audiencia del país. Creemos que accederá a aplicar las Recomendaciones que le hemos hecho para profesionalizar, desde el género, sus contenidos y coadyuvar en la consolidación de una cultura de la igualdad de género, desde los medios de comunicación.

